



**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN
SALUD E INVESTIGACIÓN N° 1474 -IETSI-ESSALUD-2019**


Lima, 26 DIC. 2019

VISTOS:


La Carta N° 551-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, emitida por la Gerencia de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y el Informe Técnico N° 160-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con los cuales se informa la necesidad de modificar las "Indicaciones y Observaciones" del "Hierro" y "Sal Ferrosa" del Petitorio Farmacológico de EsSalud; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;



Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;



Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;



Que, mediante el Informe Técnico N° 160-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias informa que: *"1.4 Mediante Carta N° 2912-GCPS-ESSALUD-2019, de fecha 27 de noviembre de 2019 se solicita incluir al personal de enfermería y nutrición, en el rubro de especialidad autorizada dentro del Petitorio Farmacológico, para la suplementación preventiva con Sulfato Ferroso (jarabe y gotas), en el marco de la lucha contra la anemia"*;



Que, prosigue el Informe indicando que: *"3.3 Según normativas aprobadas por el Ministerio de Salud, NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP, "Norma Técnica de Salud para el Manejo Terapéutico y Preventivo de la Anemia en Niños, Adolescentes, Mujeres Gestantes y Puérperas", y la Directiva Sanitaria N° 068-MINSA/DGSP.V.01 "Directiva Sanitaria para la Prevención de la Anemia mediante la Suplementación de Micronutrientes y Hierro en Niñas y Niños Menores de 36 meses", la suplementación terapéutica o preventiva para la anemia, la indicación y/o entrega de los micronutrientes y hierros según esquema vigente, así como la receta correspondiente será realizada no solo por el personal médico sino por el personal de salud capacitado que realiza la atención integral del niño, incluyéndose en este grupo a la enfermera y nutricionista. Además, consideran que en los establecimientos que no se cuente con estos profesionales, la indicación y entrega será efectuada por el técnico de salud capacitado"*, y;



Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

- MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, las "Indicaciones y Observaciones" de los productos que se indican a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010700072	HIERRO (como sulfato)	25 mg/mL Fe x 20mL Gotas	FR			En caso de suplementación con hierro para la prevención de anemia (2mg de hierro elemental x kg/día), la prescripción puede estar a cargo del personal de salud que realiza la atención integral del niño (médico, enfermera o nutricionista)



010700037	SAL FERROSA	15 mg de Fe elemental/5 mL Jarabe x 180 mL	FR			En caso de suplementación con hierro para la prevención de anemia (2mg de hierro elemental x kg/día), la prescripción puede estar a cargo del personal de salud que realiza la atención integral del niño (médico, enfermera o nutricionista)
-----------	-------------	--	----	--	--	---



2. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.



3. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
 Director del Instituto de Evaluación
 de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)(e)
 EsSalud

NIT 166 19 14